



MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

“2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

POSADAS, 24 MAY 2020

## DECRETO N° 685

### VISTO:

La decisión del Poder Ejecutivo Nacional de prorrogar hasta el día 7 de Junio/2020 inclusive, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para los habitantes de la República Argentina en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19); las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria y de seguridad socio-económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, se decretó la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Argentino, según el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, como consecuencia de la aparición del Coronavirus (COVID-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 7 de Junio/2020;

**QUE**, tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en cuanto a su portación y contagio;

**QUE**, tanto la Provincia de Misiones como la Ciudad de Posadas, establecieron consecuentemente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, las medidas mencionadas anteriormente, decisiones consensuadas y el trabajo mancomunado de los Poderes del Estado Nacional, Provincial y Local, en su conjunto, han permitido, contener la pandemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación, que en relación con otros países de Sudamérica se encuentra controlado por el sistema sanitario Argentino, evitando así la saturación del mismo;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), como medida de carácter preventivo, estableció una Feria Extraordinaria, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 620/20, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica actual, para todas las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas hasta el día 24/05/2020, inclusive;



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

“2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

## Corresponde Decreto N° 685

**QUE**, en tal inteligencia, y con el fin de paliar con la situación sanitaria que atravesamos en estos tiempo de pandemia, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar el aislamiento social preventivo y obligatorio, promoviendo, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) considera primordial garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, y con el objeto de no dificultar ninguna tramitación o diligencia que realicen los vecinos o contribuyentes de nuestra Comuna, se mantendrán en funcionamiento la totalidad de las dependencias del mismo, facultando así a que por Resolución de cada jurisdicción elaboren la nómina de agentes indispensables para cada sector;

**QUE**, al tratarse de una medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, pretende dar el mejor resultado posible en la prestación del servicio administrativo;

**QUE**, cabe destacar, que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra adherido a lo establecido por los Decretos N° 344/20 y N° 435/20 del Poder Ejecutivo Provincial, vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica;

**QUE**, el artículo 6°, inciso 2 del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (prorrogado al 07/06/2.020), establece que las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y los Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades se encuentran exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE**, hasta el día 7 de Junio del 2020 inclusive, la Feria Extraordinaria, para todas las dependencias pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en razón a la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, dispuesta por Decreto del D.E.M. N° 620/20, en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dispositivo.-



Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



“2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **685**

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE**, la suspensión de los plazos administrativos durante el período de Feria Extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas.-

**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas